



DISPOSICIÓN

Número
DOGV: 5338

Fecha
DOGV: 04.09.2006

Sección: II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Subsección: B) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Apartado: 4. UNIVERSIDADES

Origen
inserción: Universidad de Alicante

Título inserción:

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2006, de la Universidad de Alicante, por la que se convocan a concurso plazas de profesor colaborador en régimen de contratación laboral. [2006/9463]

Texto de la inserción:

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2006, de la Universidad de Alicante, por la que se convocan a concurso plazas de profesor colaborador en régimen de contratación laboral. [2006/9463]

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 174/2002, de 15 de octubre (publicado en el DOGV de 22), del Gobierno Valenciano, sobre Régimen y Retribuciones del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas Valencianas y sobre Retribuciones Adicionales del Profesorado Universitario, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas de Profesor Colaborador en régimen de contratación laboral que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas Generales.

Dichos concursos se registrarán por lo dispuesto en el capítulo I del título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24), por el Decreto 174/2002, de 15 de octubre (publicado en el DOGV de 22), del Gobierno Valenciano, sobre Régimen y Retribuciones del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las

Universidades Públicas Valencianas y sobre Retribuciones Adicionales del Profesorado Universitario, por los acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables, y demás normativa de general aplicación.

2. Requisitos

2.1. El cumplimiento de los requisitos para concursar a la figura de Profesor Colaborador, relacionados en los apartados 2.2 y 2.3 siguientes, deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato.

2.2. Requisitos de carácter general:

- a) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.
- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título académico exigido para cada figura. Caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea presentaran bien la homologación o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.
- c) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado del servicio ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y a las normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.
- f) Los aspirantes que soliciten plaza en la que se establezca la enseñanza en lengua valenciana, será necesario el conocimiento de la misma al nivel .medio..

2.3. Requisitos de carácter específico para la figura de Profesor Colaborador:

- a) Ser Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.
- b) Disponer de informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos presentarán, por cada plaza solicitada, la correspondiente instancia sellada, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat, bien en el Registro General de la Universidad, o bien, por cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en cada una de ellas el sello de fechas antes de su certificación y dirigirse al Campus de San Vicente del Raspeig, Apdo. 99, E-03080 . Alicante. Esta instancia, que se ajustará al modelo ANEXO II de esta convocatoria, irá acompañada de la documentación que a continuación se detalla:

- a) De acuerdo con el art. 130 del Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell

de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat (DOGV de 22 de marzo), RESGUARDO que justifique el pago de 24,82 euros, en concepto de admisión a pruebas, que se ingresarán, en efectivo o mediante transferencia bancaria, en la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM-2090), en la cuenta número 00540003/71 de la oficina 3191, DC 11, referenciando junto con el nombre y apellidos, el número de D.N.I. y el número de la plaza.

Estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%. Deberán presentar certificación de la Conselleria de Bienestar Social u órganos competentes de otras administraciones públicas, que acredite discapacidad igual o superior al 33%.

También estarán exentas las personas que figuren como demandantes de empleo con una antigüedad de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Para el disfrute de la exención serán requisitos que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La acreditación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse a la solicitud.

b) Fotocopia del DNI o, en caso de extranjeros, del documento que acredite su identidad y fecha de nacimiento.

c) Fotocopia del título académico exigido.

d) Fotocopia del informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad.

e) Caso de tratarse de una plaza en la que se establezca la enseñanza en lengua valenciana, se aportara fotocopia del certificado de Capacitación Docente en Valenciano de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte; certificado de Nivel Medio de los cursos de valenciano de la Universidad de Alicante, o documento equivalente expedido por cualquier otra de las universidades del ámbito lingüístico catalán, certificado de Grado Medio de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o documento equivalente expedido por la Generalitat de Cataluña o por el Gobierno de las Islas Baleares.

3.1 Traducción de documentos.

Aquellos documentos acreditativos de los requisitos presentados en un idioma distinto de alguno de los oficiales en la Comunidad Valenciana, deberán ir acompañados de traducción por intérprete jurado.

4. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal recogidos en los documentos aportados por los aspirantes quedarán incluidos en el fichero automatizado, cuyo responsable es el Gerente de la Universidad de Alicante, comprometiéndose éste a no hacer un uso distinto de los datos personales recogidos de aquél para el que han sido solicitados, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

La Universidad de Alicante informa sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, de oposición, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley; derechos que deben ser ejercidos, por escrito, ante el secretario general de esta Universidad.

5. Relación de admitidos y excluidos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos en el Diari Oficial de la Generalitat, en la página web de la Universidad y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y Servicios Generales de esta Universidad, con indicación de la causa de exclusión.

En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat, los interesados podrán subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

5.2. Concluido dicho plazo se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Diari Oficial de la Generalitat, en la página web de la Universidad y en el mismo tablón.

5.3. De acuerdo con lo previsto en el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, modificada por la Ley 4/1999, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

5.4. Aquellos que resulten excluidos en la relación definitiva podrán solicitar el reintegro de las tasas mediante instancia dirigida al Vicerrector de Planificación Económica de la Universidad de Alicante, en la que se harán constar los datos de tipo bancario en donde se hará efectiva la transferencia.

6. Comisiones de Selección.

6.1. Los concursos serán juzgados por las correspondientes Comisiones de Selección, que, conforme a la normativa de la Universidad de Alicante, estarán integradas por cinco miembros de pleno derecho.

6.2. Los miembros que componen cada Comisión de Selección se publicarán en el Diari Oficial de la Generalitat y en el tablón de anuncios de Rectorado y Servicios Generales en la misma resolución por la que se publique la relación definitiva de admitidos y excluidos, disponiéndose de un plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación para formular recusación ante el Rector, que se resolverá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

6.3. Las Comisiones de Selección deberán constituirse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat. El anuncio de la fecha prevista para el acto de Constitución se publicará de la misma forma con una antelación mínima de 10 días.

6.4. Los miembros de las Comisiones de Selección percibirán las gratificaciones por asistencias fijadas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los concursantes está integrado por dos fases:

7.1. Primera fase. La Comisión procederá a evaluar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo general .ANEXO IV. aprobado en Consejo de Gobierno.

Para ello, la Comisión, mediante publicación en la web de la Universidad y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y Servicios Generales, convocará a los aspirantes para que aporten, por quintuplicado ejemplar:

. Currículum, de acuerdo con el modelo que se incluye en la convocatoria (ANEXO III) y documentación que acredite fehacientemente los méritos alegados.

. Programa razonado relativo a una asignatura troncal u obligatoria del área de

conocimiento a la que se vincule la plaza.

En las 48 horas siguientes a la presentación de dicha documentación, la Comisión hará pública en la web de la Universidad, así como en el tablón de anuncios del centro en cuyos locales se haya constituido y desarrolle sus actuaciones, la puntuación asignada a los méritos así como la fecha, lugar y hora de la realización de la segunda fase del procedimiento selectivo.

Para superar esta fase, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación igual o superior a 50 puntos.

7.2. Segunda fase. Compuesta por dos partes: a) Defensa y debate del programa docente presentado por el candidato; la defensa se realizará en un tiempo mínimo de 30 minutos y el debate en un tiempo máximo de 120 minutos. b) Exposición de un tema a elegir por el candidato de entre los incluidos en su programa, durante un tiempo mínimo de 45 minutos. La Comisión podrá formular cuantas preguntas y aclaraciones considere necesario, durante un tiempo máximo de 120 minutos.

Para superar esta fase el candidato habrá de obtener una puntuación igual o superior a 50 puntos.

8. Resolución del concurso.

La Comisión de Selección a partir de la valoración de los concursantes elaborará la propuesta de provisión de la plaza o plazas a cubrir a favor del candidato o candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación y, subsidiariamente, para el caso de renuncia del candidato o candidatos propuestos, a los que les sigan en el orden de puntuación, siempre y cuando hayan obtenido la puntuación mínima necesaria. En caso de empate entre los candidatos con mayor puntuación se llevará a cabo una votación entre los miembros de la comisión, resultando propuesto aquel candidato que obtenga mayor número de votos.

La Comisión publicará en la página web de la Universidad, así como en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y Servicios Generales y en el del centro en cuyos locales se haya realizado el procedimiento, la puntuación obtenida por cada candidato, el resultado de la votación, en su caso, así como la propuesta de provisión de la plaza o plazas.

9. Recurso de Alzada.

Contra la propuesta de la Comisión se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada, que será resuelto por el Rector, previo informe de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad. conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; dicho plazo se computará a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del centro y la página web de la Universidad. La interposición del recurso paralizará la tramitación del procedimiento.

10. Publicación de la propuesta de adjudicación en el Diari Oficial de la Generalitat.

Transcurrido el plazo previsto para la interposición y resolución, en su caso, de recurso, se procederá a enviar la propuesta de adjudicación de la plaza o plazas al Diari Oficial de la Generalitat para su publicación.

11. Firma del contrato.

11.1. En el plazo de 1 mes desde la publicación del resultado del procedimiento selectivo en el Diari Oficial de la Generalitat, el candidato propuesto, deberá acreditar en la Unidad de Gestión de Personal Docente e Investigador con documentos originales que cumple los requisitos relacionados en la base 2, y deberá formalizar el contrato y/o alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

11.2. Los contratos laborales del personal docente e investigador se formalizarán por escrito de acuerdo con el modelo que al efecto ha aprobado el Consejo de Gobierno de esta Universidad.

11.3. Las retribuciones se establecerán de acuerdo con lo regulado en el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano considerando aquellas variaciones que aprueben los órganos competentes de esta Universidad, según se recoge en el ANEXO V.

11.4. Caso de no formalizar el contrato en el plazo establecido en esta base, por causa imputable al interesado, el candidato propuesto decaerá en su derecho, a no ser que dicho plazo haya sido ampliado, a petición motivada del interesado formulada con anterioridad a la expiración del mismo, por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, y oído el director del Departamento al que está adscrita la plaza.

12. Información.

La información referente a esta convocatoria y su proceso será facilitada en la Unidad de Acceso PDI del Servicio de Selección y Formación, de 9 a 14 horas (Tel.: 965903400, Ext. 3040) de Lunes a Viernes. También podrá consultarse en la página Web de la Universidad de Alicante, cuya dirección es http://www.ua.es/es/servicios/syf/acceso_pdi/index.html. Alicante, a 28 de julio de 2006.. El rector, P.D. (Res. Rectoral 25/01/05), el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado: Antonio Marcilla Gomis.

ANEXO I

PLAZA: DC03121

CATEGORÍA: Profesor Colaborador

AREA DE CONOCIMIENTO: Enfermería

DEPARTAMENTO: Enfermería

ACTIVIDAD: Docencia en Enfermería Médico-Quirúrgica y otras tareas que le asigne el departamento

DEDICACIÓN: Completa

DURACIÓN: Indefinida

CENTRO: E.U. de Enfermería

PLAZA: DC03122

CATEGORÍA: Profesor Colaborador

AREA DE CONOCIMIENTO: Enfermería

DEPARTAMENTO: Enfermería

ACTIVIDAD: Docencia en Enfermería Médico-Quirúrgica y otras tareas que le asigne el departamento

DEDICACIÓN: Completa

DURACIÓN: Indefinida

CENTRO: E.U. de Enfermería

PLAZA: DC03134

CATEGORÍA: Profesor Colaborador

AREA DE CONOCIMIENTO: Comunicación Audiovisual y Publicidad

DEPARTAMENTO: Sociología II, Psicología, Comunicación y Didáctica

ACTIVIDAD: Comunicación e información audiovisual y Estructura de la programación audiovisual

DEDICACIÓN: Completa

DURACIÓN: Indefinida

CENTRO: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

PLAZA: DC03135

CATEGORÍA: Profesor Colaborador

AREA DE CONOCIMIENTO: Comunicación Audiovisual y Publicidad

DEPARTAMENTO: Sociología II, Psicología, Comunicación y Didáctica

ACTIVIDAD: Estrategia de la comunicación publicitaria y Creatividad publicitaria II

DEDICACIÓN: Completa

DURACIÓN: Indefinida

CENTRO: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

ANEXO IV

PROFESOR COLABORADOR

BAREMO GENERAL DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN DE PROFESORES COLABORADORES.

Aprobado en Consejo de Gobierno de 13 de junio de 2006.

1. Experiencia docente y formación académica:máximo de 40 puntos sobre 100
2. Experiencia profesional:máximo de 40 puntos sobre 100
3. Experiencia investigadora:máximo de 10 puntos sobre 100
4. Otros méritos:máximo de 10 puntos sobre 100

[◀ Vuelve a sumario](#)